



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 1998 40222 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO GARCÍA VANEGAS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Se agrega al expediente el Despacho Comisorio devuelto por el JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, allegado a folios 62 a 74, sin diligenciar, por las razones consignadas en el acta de fecha 2 de noviembre de 2017, visible a folio 73.

Ahora bien, por ser procedente de conformidad con lo autorizado por el artículo 344 del C.P.C., se acepta el desistimiento de la prueba testimonial, según solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora a folio 60, toda vez que dicha prueba no se ha practicado.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte interesada, las cotizaciones dadas por el director del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - TERRITORIAL META, mediante oficios del 12 y 22 de diciembre de 2017, respectivamente, visibles a folios 94 y 96, a fin de que cancele el valor de los avalúos y realice las gestiones necesarias para que se allegue la prueba a la mayor brevedad posible, en cumplimiento del deber previsto en el numeral 6º del artículo 71 del C.P.C., advirtiendo que previo a ello deberá aclarar con la institución toda vez que ambos oficios se identifica el mismo inmueble, pero con distintos valores el costo del avalúo.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada